

0756-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con diecisiete minutos del cuatro de julio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido REPÚBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día 18 de junio del año 2023, la asamblea cantonal de LEÓN CORTÉS CASTRO, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305060773	JUAN LEONARDO CASTRO BLANCO	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de LUIS ANASTASIO CASTRO VARGAS, cédula de identidad n.º 106560523, como presidente propietario y delegado territorial propietario; MARIA FERNANDA MONGE CASTRO, cédula de identidad n.º 116240190, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; ABRAHAM JESÚS CASTRO VINDAS, cédula de identidad n.º 304830283, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; LUIS ANASTASIO CASTRO VINDAS, cédula de identidad n.º 113900275, como presidente suplente y delegado territorial propietario; MARÍA DANIELA MONGE CASTRO, cédula de identidad n.º 117830250, como secretaria suplente y; YIRA CASTRO VARGAS, cédula de identidad n.º 109350018, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; toda vez que, presentan doble militancia, con el partido Unión Liberal, al haber sido designados en los cargos de secretario suplente y

delegado territorial propietario; presidenta suplente y delegada territorial suplente; tesorero propietario y delegado territorial suplente; presidente propietario y delegado territorial propietario; tesorera suplente y la última, como fiscal propietaria, respectivamente, en la asamblea cantonal celebrada por dicho partido político en el cantón León Cortés Castro, de la provincia San José, en fecha 09 de enero del año 2021 (*ver resoluciones n.º 0121-DRPP-2021 de las 08:39 horas del 02 de febrero de 2021 y 0374-DRPP-2021 de las 12:03 horas del 09 de marzo de 2021*).

Cabe indicar sobre las inconsistencias advertidas, que, si bien es cierto, en la asamblea cantonal de cita se presentaron las cartas de renuncia voluntarias e irrevocables de ABRAHAM JESÚS CASTRO VINDAS, cédula de identidad n.º 304830283; LUIS ANASTASIO CASTRO VARGAS, cédula de identidad n.º 106560523; LUIS ANASTASIO CASTRO VINDAS, cédula de identidad n.º 113900275; MARÍA FERNANDA MONGE CASTRO, cédula de identidad n.º 116240190 a cualquier cargo en el que hayan sido electos en cualquiera de los partidos políticos a escala cantonal, provincial o nacional, así como, la carta de aceptación del señor JUAN LEONARDO CASTRO BLANCO al cargo que fue designado en ausencia en la asamblea cantonal bajo estudio, una vez realizado el estudio de rigor, respecto a las cartas de renuncia entregadas al delegado del TSE, dichas **misivas no pueden ser aplicadas por este Departamento, por cuanto, no cuentan con el sello de recibido del partido político al que dimiten, ni con la firma —en este caso— de cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Liberal**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa y la jurisprudencia electoral correspondiente; en consecuencia, al no cumplir con los requisitos legales supraindicados, imposibilitan a esta dependencia electoral hacer efectivas las cartas de renuncia respectivas.

Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido político deberá aportar las cartas de renuncia originales de los señores ABRAHAM JESÚS CASTRO VINDAS; LUIS ANASTASIO CASTRO VARGAS; LUIS ANASTASIO CASTRO VINDAS; MARÍA FERNANDA MONGE CASTRO; MARÍA DANIELA MONGE CASTRO y; YIRA CASTRO VARGAS (si así lo desean) con el respectivo sello de recibido por parte de dicha agrupación política o la firma de cualquier de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

De igual forma, tome en consideración el partido político que, en la asamblea cantonal bajo estudio se efectuó en ausencia el nombramiento de MARÍA DANIELA MONGE CASTRO, cédula de identidad n.º 117830250, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original de la señora MONGE CASTRO al puesto referido, firmada por la interesada, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos del presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal y los cinco delegados territoriales.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día 09 de septiembre del año 2023, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/rav

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: **S6275-2023**